

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Wendy Yarenni Gómez López

Nombre del tema: súper nota

Parcial: 2

Nombre de la Materia: relaciones laborales

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria y Zootecnia

Cuatrimestre: 4-A

PASIÓN POR EDUCAR



CONDICIONES DE TRABAJO

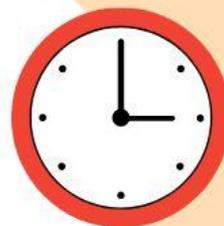
2.1 Concepto de jornada laboral.



"Duración diaria o semanal del trabajo"

De acuerdo con el artículo 58 de la LFT

"Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".



Conforme a esta disposición, no importa que el trabajador esté o no desempeñando su labor

Es decir

El patrón está obligado a pagar incluso los tiempos en los que el trabajador se encuentre dentro del centro de trabajo sin actividad alguna.

2.2 Clases y Duración.

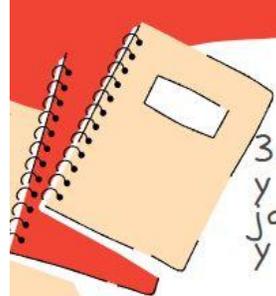
según el artículo 60 de nuestra multicitada ley federal del trabajo puede ser de tres tipos.



1.-Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas;



2.-Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas



3.-Mixta, comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media.

2.3 Jornada extraordinaria.

Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.



hay dos tipos de jornada extraordinaria.



1-Horas extra dobles:
Cuando los trabajadores excedan el número máximo de horas de su jornada, este tiempo extra se pagará un 100% más.

2-Horas extra triples:
Estas se presentan cuando los trabajadores exceden el tiempo máximo de su jornada y superan las 9 horas extra semanales.



2.4 Jornada emergente.

Es la causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador.



Las jornadas de emergencia son una obligación moral convertida en una obligación jurídica

La ley específica en su artículo 67

Estas horas se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.



2.5 Días de descanso - Semanal - Obligatorio.

1.-Descanso semanal:
Art. 69 LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."

Se procurará que el día de descanso sea el domingo, conforme al artículo 71 de la LFT



2.-Descanso obligatorio:
está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.

Los descansos que el patrón debe respetar están fundamentados en el artículo 74 de la LFT.



2.6 Concepto de vacaciones - Cálculo - Prima vacacional - Término para otorgar vacaciones.



Es el artículo 76 de la LFT el que otorga este beneficio a los trabajadores



Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables.



Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.



El patrón está obligado a expedir anualmente a los trabajadores, una constancia que contenga su antigüedad.

2.7 Concepto de salario.



"paga o remuneración regular"



ART. 87 Lft.

"la retribución que, debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".



2.8 Tipos Salario.

artículo 84 de la LFT:
divide en salario base y salario integrado.





Salario base:
cantidad que debe recibir un trabajador en efectivo, sin considerar cualquier otra cantidad que se le otorgue derivada de las condiciones de trabajo establecidas.



Salario integrado:
cantidad en efectivo que recibe el trabajador más un conjunto de prestaciones adicionales



El artículo 83 de la LFT especifica que:

"El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera."

2.9 Normas protectoras y privilegios del salario.

- Derecho a disponer del salario
- Irrenunciabilidad del salario
- Cobro del salario
- Prestaciones en especie
- Almacenes y tiendas de las empresas
- Prohibición de imponer multas a los trabajadores



Conforme al artículo 107 de la LFT

"Está prohibida la imposición de multas a los trabajadores, cualquiera que sea su concepto o causa".

2.10 Aguinaldo y su cálculo.



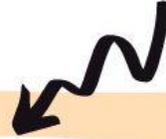
El artículo 87 de la LFT, que señala

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario.





Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo



Cuando el trabajador no labore todo el año, en caso de despido, tendrá derecho a recibir la parte proporcional del aguinaldo que le corresponde.



2.11 Prima de antigüedad y su cálculo.

Se trata de una prestación que se genera por el transcurso del tiempo en que el trabajador presta su servicio.



La prima de antigüedad asciende a 12 días de salario por año laborado efectivamente.



Existe un límite mínimo y uno máximo en el salario para calcular la prima de antigüedad.

Existen dos supuestas hipótesis.

1-Debe pagarse la prima de antigüedad cuando el trabajador quede separado del trabajo; o cuando el trabajador fallezca.



2-La prima de antigüedad debe pagarse en caso de muerte del trabajador, cualquiera que fuere su antigüedad

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/3ace3bc16705f1cee942634ae59b3499-LC-LMV405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>

ANTOLOGIA DE RELACIONES LABORALES UDS.2022. RECUPERADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2022.